# BOLETIN



# **OFICIAL**

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29. MADRID. Teléfono 24 24 84

# DEL ESTADO

Ejemplar, 1,00 peseta. Åtrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Martes 31 de enero de 1950

Núm. 31

## SUMARIO

						-
•	PÁGINA	د ا	•	**	•	PÁGINA
GOBIERNO DE LA NACION		Escuelas N llan, con c	de diciembre de lacionales de Ense destino a Centros	ñanza Prima del Consejo	aria que se dets Superior de Pro	a- ò-
MINISTERIO DE TRABAJO		Otra de 7 de	Menores e diciembre de 194	9 por la qu	e se crean Escu	e-
DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se dispone e cese del Director general de Previsión, don Camilo Menéndez Tolosa	?- 394	«Patronato y María», « Otra de 7 d	nales de Enseñana Escolar de los Co de Valencia e diciembre de 19	orazones Euc  49 por la qu	arísticos de Jesú  se nombra, e	is <b>399</b> en
general de Previsión a don Fernando Coca de la Piner		nasterio M	concurso-oposición lédico Psiquiatra-P rdomudos	sicotécnico d	del Çolegio Naci	0-
PRESIDENCIA DEL' GOBIERNO	* .	Otra de 7 de	e diciembre de 19	49 por la qu	ue se nombra, e	n
Orden de 17 de diciembre de 1949 por la que se resuelvel recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Roj Garcia, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxilia contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marz de 1949	o r,	driguez Pr Nacional C Otra de 7 de las Escuela	concurso-oposición ofesor Auxiliar de de Sordomudos e diciembre de 19- as Nacionales de E	Cultura Pri 49 por la qu Insefianza Pr	maria del Colegione di se se dispone qui rimaria existente	io <b>399</b> ie es
MINISTERIO DE LA GOBERNACION	•	queden so	o del ayuntamient metidas en su org Consejo de Prote	ganización, c	lirección y prov	'i-
Orden de 18 de enero de 1950 por la que se autoriza la prerroga de funcionamiento de las fabricas de industrias de la carne que se relacionan y personal veterinario que	le le	Otra de 29 Secretario a don Jos	de diciembre de de la Escuela Per é María Sanz Jim	1949 por la icial de Com enez	que se nombi nercio de Badajo 	ra. oz. 400
habra de regirlas provisionalmente	.\. 394	cargo de I	de diciembre de 1 Director de la Esci y de Armería a do	uela Especial	l de Mecánica o	ie
Orden de 30 de enero de 1950 por la que se señala el r cargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquida ciones de los derechos de Arancel durante el mes de f brero de 1950	e-	Otra de 29 don José A panón Dir	de diciembre de 1 Antonio Beltrán de ector de la Escu y de Armeria de E	949 por la e Heredia y l ela Especial	que se nombr <b>a</b> Martínez de Con de Mecánica (	a. n- le
Otra de 20 de enero de 1950 por la que se amplía habilitación de la Dársena de Escombreras (Cartagena) par el desembarque, en régimen de importación y cabotaj de primeras materias, maquinaria y materiales destinada a la «Retineria de Petróleos de Escombreras, S. A.», y par el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, o los productos elaborados y transformados en dicha Retineria	la. e, os le le	Orden de 9 reglamenta dustria Te Otra de 18 d barata y s la «Cooper	de enero de 1950 aciones laborales d extil	or la que se 38 del pro os y Obrero	descalifica la cas yecto aprobado s de la S. A. d	n- 400 sa. a.
MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO		_ '	,			
Orden de 26 de enero de 1950 por la que se concede primas a la navegación a buques de la «Compañia Mirítima Frutera, S. A.»	B	PRESIDENCI	ACION CENTRAL (A DEL GOBIERN			
MINISTERIO DE AGRICULTURA		de una v	<i>Colonias.</i> —Anuncie acante de Tenient ón Militar en Afri	te o Capitái	n del Cuerpo d	ie
Orden de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Francisco González de Regueral Bailly Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Slamanca	у в-	Gobierno	concurso para p o Capitán del C de Africa Occiden	uerpo de Ir ital Española	itendencia en	el 401
Otra de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al II geniero Agrónomo don Luis Cuni Mercader Ingeniero Je de la Jefatura Agronomica de Palencia	n- fe	público la fiores que	ON.— <i>Dirección Go</i> permuta de de se citan, Materno rinciales de Sanida	stinos solicii blogos del Es	tada por los s stado de los Se	e- r-
Otra de 26 de enero de 1950 por la que se amplia el mero de plazas de Feritos Agricolas a proveer en el Instituto Nacional de Colonización	i-	JUSTICIA.— piedad vac	Anunciando a concantes que se rela	curso los Re icionan	gistros de la Pr	o- 401
Otra de 27 de enero de 1950 por la que se relacionan le opositores que adquieren derecho a ingresar en el Cuerr Pericial Agricola del Estado	ю.	dras y Au lisis de T	NACIONAL.—Trit xiliarias del Grupo gjidos) rocantes e onvocando a los s hora y lugar de p	o 14 (Hilatu n Escuelas o señores opos	ra, Tisaje y And de Peritos Indu itores v señalai	á- s- 11-
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL	•	INDICE de	Leves, Decretos, O	rdenes v de	más disposicione	es
Orden de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea defin thamente, y con el carácter de «Orientación agrícola una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino	»,	oficiales q de 1950	ue se han publica	do durante	el mes de ener	402
la finca «La Encinilla y el Rubio», del Ayuntamiento (		ANEXO UNI	CO.—Anuncios ofic Justicia.	ciales, partic	uiares y Aam <b>i</b> ni	<b>3-</b>

#### GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se dispone el cese del Director general de Previsión, don Camilo Menéndez Tolosa.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Cese en el cargo de Director general de Previsión don Camilo Menéndez Tolosa, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

DECRETO de 27 de enero de 1950 por el que se nombra Director general de Previsión a don Fernando Coea de la Piñera.

A propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar a don Fernando Coca de la Piñera Director general de Previsión.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Trabajo, JOSE ANTONIO GIRON DE VELASCO

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 17 de diciembre de 1949 por la que se resuelve el recurso de agra-vios interpuesto por don Ricardo Rojo García, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxiliar, contra Orden del Mi-nisterio del Ejercito de 9 de marzo de 1040 de 1949.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 2 de los corrientes, tomó el acuerdo que dice así:
«En en el recurso de agravios interpuesto por don Ricardo Rojo García, Capitán de Intendencia de la Escuela Auxiliar, contra Orden del Ministerio del Ejército de 9 de marzo último que le desestimó abono de tiempo permanecido en zona roia: v

estimó abono de tiempo permanecido en zona roja; y
Resultando que don Ricardo Rojo García, Capitán de la Escuela Auxiliar, solicitó del Ministro del Ejército, en 6 de julio de 1948, el abono de los dos años ocho meses y trece días que permaneció en zona roja durante el Glorioso Movimiento Nacional, alégando para ello la Orden de 30 de junio de 1948 («D. O.» número 148) y que fué sobreseído el procedimiento judicial a que quedó sometido por su permanencia en zona roja; Resultando que fué rechazada la ante-

Resultando que fué rechazada la ante-rior instancia en 9 de marzo de 1949, ya que la Administración entendió que por que la Administración entendió que por estar la causa del recurrente sobreseida de modo provisional, hasta tanto no lo fuese definitivamente o recayese en el caso sentencia absolutoria no procedían los beneficios de la Orden de 30 de junio de 1948. Instada la reposición por el señor Rojo en 28 de marzo siguiente, y denegada por el Ministro en 25 de abril, acudió el recurrente a la vía de agravios, reiterando sustancialmente las alegaciones y petición contenidas en su instancia de

acudio el recurrente a la via de agravios, reiterando sustancialmente las alegaciones y petición contenidas en su instancia de 6 de julio de 1948;

Resultando que la Sección de Intendencia de la Dirección General de Reclutamiento y Personal propuso la desestimación del recurso. ya que no es, a su juicio, suficiente el sobreseimiento provisional a efectos de la Orden de 30 de junio de 1948 («D. O.» 148).

Vistos el artículo 641 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; y el artículo 723 y concordantes del Código de Justicia Militar, y la Orden de 30 de junio de 1948; la Ley de 18 de marzo de 1944 y sus disposiciones complementarias; Considerando que la cuestión única planteada en el presente recurso de agravios es la de determinar si procede el abono de tiempo permanecido en zona roja cuando el procedimiento -o causa instruída al interesado haya sido sobreseida provisional o definitivamente, tesis del recurrente, o solo el sobreseimiento en lo que tenga carácter definitivo, tesis del recurrente, o sólo el sobreseimiento en lo que tenga caracter definitivo, tesis de la Administración;

Considerando que examinada en primer lugar la letra de la Orden de 30 de junio de 1948, es indudable que viene a favorecer la posición sostenida por el recurso, ya que, en efecto, no se distingue en tre las dos formas que puede adoptar el sobreseimiento; la interpretación gramatical de la norma, por tanto, no autoriza a distinguir entre el sobreseimiento libre y el provisional: y el provisional:

Considerando que frente a la letra cla-ra de la norma invocada no es admisible sustentar que un proceso penal sobre el que ha recaído un sobresemiento provique na recato un sobresemiento provi-sional no es proceso terminado, sin per-juicio de que las actuaciones puedan ser nuevamente abiertas de aparecer méritos bastantes para ello, lo cierto es que mientras el auto en el que se haya decretado el sobreseimiento provisional no sea revocado, los efectos de éste son, por ministerio de la Ley, enteramente iguales a los terio de la Ley, enteramente iguales a los del sobreseimiento libre. El sobreseimiento, por lo demás, significa, tanto en el artículo 641 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal como en el 723 del Código de Justicia Militar, el reconocimiento de que no se ha podido comprobar la perpetración del delito o de que no existen motivos para acusar de la comisión del mismo a persona determinada; resultando por ello totalmente ilógico que, existiendo tal declaración y con tal sentido, se deriven periuicios de ella para persona determinaperjuicios de ella para persona determina-da, mucho más cuando, como queda dicho, no existe disposición que lo establezca;

da, mucho más cuando, como queda dicho, no existe disposición que lo establezca;

Considerando que implícita en la cuestión planteada en el recurso va otra que entraña el verdadero fondo del asunto, cual es la de si se ha de abonar el tiempo servido en el Ejército rojo;

Considerando que la Orden de 30 de junio de 1948 se refiere a los militares que hubiesen estado en zona roja; expresión a la que no cabe dar mayor amplitud de la que en sí tiene; es decir, sometidos a su dominio; pero excluyendo a los que, aun sin incurrir en responsabilidad penal, formaron en sus filas y percibieron las ventajas consiguientes;

Considerando, a mayor abundamiento, que la citada Orden no podía contravenir disposiciones de rango superior, como el Estatuto de Clases Pasivas y el Decreto de 11 de enero de 1943, que en su artículo 8°, de un modo indirecto, declara no ser abonable para el retiro el tlempo servido a los rojos; ni derogó tampoco la Orden del propio Ministerio, de 25 de febrero de 1947, reguladora de los quinquenios, que limita el abono de tiempo pasado en zona roja a que así se reconozca expresamente;

Considerando, que al recurrente le pueexpresamente:

Considerando que al recurrente le pueden alcanzar los beneficios de la repeti-da Orden de 30 de junio de 1948, en cuan-to su proceso fué sobreseído provisional-mente, por el tiempo que haya permanecido en zona roja, pero no así por el que

prestó servicios al enemigo, siendo de la competencia del Ministro del Ejército va-

lorar y determinar esos servicios y tiempo; Oido el informe del Consejo de Estado, El Consejo de Ministros ha resuelto estimar en parte este recurso de agravios estimar en parte este recurso de agravios y, er consecuencia, revocar la Orden recurrida y declarar que el recurrente está incluido en la Orden de 30 de junio de 1948, pero dejando a la facultad del Ministro del Ejército la apreciación de los servicios prestados a los rojos y del tiem-

servicios prestados a los rojos y del tiempo abonable a efectos de quinquenios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número 1.º de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1949.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se autoriza la prorroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se relacionan y personal Veterinario que habrá de regirlas revisionalmente. provisionalmente.

limo. Sr.: Terminado el plazo de treinta días conqued do por la Orden de 26 de septiembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 16 de noviembre del mismo año), en su apartado segundo, a las fábricas de industrias de la carne y Veterinarios, para aciarar y regular su situación y obligaciones pen-dientes con la Dirección General de Sanidad, y completados igualmente aquellos expedientes pendientes de tramitación.

expedientes pendientes de tramitación.

Este Ministerio, como complemento de la Orden de 26 de septiembre de 1949, ha tenico a bien autorizar la prórroga de funcionamiento de las fábricas de industrias de la carne que se detallan, en la relación que a continuación se publica, en las provincias y demás resoluciones que se citan y al nombramiento de Veterinarios oficiales de las mismas, con carácter provisional, con el fin de que los concursantes que se consideren perjudicados puedan presentar reclamación ante este Ministerio dentro del plazo de quince días a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

cim'ento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de enero de 1950.—P. D., Pedro F. Valladares. Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

Relación de fábricas de industrias de la carne que se cita y personal veterinario que habra de regirlas

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residençi <b>a</b>	VETERINARIO OFICIAL
V.	ALICANTE		
144	D. Juan Cortés Devesa	Altea	D. José Llopis Alegre.
	AVILA		•
736 <b>6</b> 27	D. Joaquín del Río Fraguas D. Ciríaco Montero Bayón	Becedas Casavieja	<ul><li>D. Mariano Martín González.</li><li>D. Luis Blanco Alvaro.</li></ul>
	BALEARES		·
758 929 <b>688</b>	D. Jaime Munar Prohéns D. Ramón Castell Prohéns D. Juan Berga Muñoz	Lluchmayor	<ul> <li>D Gabriel Oliver Puig.</li> <li>D. Miguel Contesti Amengual.</li> <li>D. Enrique Ramis Vidal.</li> </ul>
	BARCELONA		•.
674 65 472 <b>4</b> 62	D. Enrique Bielsa Comín D. José Riera Alberch D. Martín Pons Farreras D.ª Dolores Albalat Jarque	Badalona Castelltersol Ripollet Santa Coloma	D. Adolfo Vivez Homet,
	BURGOS		
624 404 281 563 278	D. Fermin Sagredo Ladredo Conservera Campofrío D. Vicente Ortiz Saiz de Aja D. Antonio Sancha Martínez D Angel Saiz Contreras	Saldafia	D. Mariano Aguilar Gonzalo. D. Mariano Aguilar Gonzalo. D. Mariano Aguilar Gonzalo.
500	CACERES	•	
538 545 338 <b>66</b> 0	García Hermanos, S. L. D. Francisco Tovar Bote D. Leandro Guimerá Mezquita D Emiliano Díaz Díaz	Jaraiz de la Vera	D. Pacífico F. Trancón Morales. D. José Casas Sánchez.
	LA CORUÑA:		
<b>5</b> 22	D. Domingo Echevarría Naveyra (ma- tædero general)	Betanzos	D. Benito Fernández García Fierro. D. Julio Picatoste (Auxiliar).
	GERONA :		
77 71	D. Luis Busch Pons D. Juan Puigvert Viñeta	Olot San Feliu de Pallarols	D. Jerónimo Torrent Soler. D. Miguel Villalonga Cañadell
<b>#</b> 00	GRANADA	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
560	D. Manuel Vidal López	Granada	D. Alfredo Puy Cerdo.
216 413 1.010	Delgado, Aragón y López Charnego, S. L. D. Antonio Chacón Rodríguez La Unión Española de Explosivos	Cumbres Mayores	D. Manuel Munoz Ru.z.
	JAEN		
997 <b>31</b>	D. Tomás Tirado Paredes	Jaén Torredelcampo	D. José Corredor Rodriguez. D. Francisco Sanchez Fonniveros.
	L E O N	Competence del Checkede	A Samueline Alexand Congolog
9.	LERIDA		D. Marcelino Alvarez González.
505 461 13 962	R. A. M. S. A. D. José Puig Obiols D. Ramiro Boixareu D. José Vera Pujalte	OlianaPobla de Segur	D. Antonio Capdevila Valls. D. Jaime Engelmo Benet. D. Carlos Faixá Fontellas. D. Apolinar Figueras Alterachs.
	LOGRONO		<i>3</i>
3 48	D. Bernardino Sancha Martinez D. Gregorio González Alvarez	Casalarreina	
	MADRID		The second secon
1.018 279	Instituto de Higiene Pecuaria, Sociedad Limitada, «INIPE» «La Radical, S. A.» (matadero general) Eusebio Sáez de Santa Maria	Colmenar Viejo	D. Albino Carrión Torrijos. D. Diego Nieto Tomé. D. Francisco Cerezano Losáñez,
156 969	Ganados y Productos Industriales (ma-		D. Pascual Lucas Pérez.
626 933	tadero general D.ª Rosa Font D. Miguel García Rico	Pozuelo de Alarcon	D. Antonio Calvo Góngora (Auxiliar). D. Manuel Pérez García.

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residencia	Residencia VETERINAR	
	MALAGA		l ·	
720 1.015 590 730 99 639 724 451 692	D. Manuel Conde Cabrera D.ª María Castaño Lara D. Diego Benitez Ramírez D. Rafael Carrasco Benítez D Juan Morillo Padilla Vda de Gabriel Martin Salas D. Francisco Díaz Rodríguez D. Jerónimo Díez Fernández D. Antonio Pérez Sánchez	Arriate Benaoján Idem Idem Campillos Gaucin Pizarra Idem Ronda	D. D. D. D. D.	Antonio Marín Lépez. José Pancorbo Calvache, José Pancorbo Calvache, José Pancorbo Calvache, Hilario Sánchez Martín. Julián Castañeda Sarrondo, Francisco Luengo Martínez, Francisco Luengo Martinez, Angel Abela Sánchez.
	NAVARRA	_		~
986 867	D. Teófilo Iriarte Lecumberri D. Basilio Biurrun Echevarria	Donamaria		Saturnino Goñi Lecumberri, Pedro Gostari Pastor.
746 57	O R E N S E  D José Martínez Rodríguez  D. David González Vázquez	Ginzo de Limia Puente Mayor		Eulogio Castro Rivas. Nemesio Sánchez Llamazares.
526 975 517 322 573 457	O V I E D O  D. Benigno Villa Martinez  D. Fernando Fanjul Fernandez  Hijos de Carlos Aibo, S. A.  D. Bautista Arrieta Cueto  D. Joaquín Colunga Rodriguez  D. Francisco Alvarez Gárcia	El Berrón Caborana Candas Oviedo Pillarmo-Castrillón Tineo	D. D. D. D.	Alvaro González Pardo. José Canga Fernández. Benito Gonzalez Alvarez. Luis Fernández Rodríguez. Claudio Suárez Alvarez. Arturo Alvarez Pérez.
920 458 696 926 895 879 707	SALAMANCA  D. Domingo Garcia Moreno D. Francisco Blázquez Rojo D. José Manuel García Ortega D. Jose Marco Coricciera D. Jorge Martin Martin D. Antonio Redondo Nieto Viuda de Ignacio Martin	Fuente de San Esteban   Idem id   Idem id   Ledrada   Valdelacasa	D. D. D. D.	Antonio García Laquidáin, José María González, José Alamo López, José Alamo López, Daniel F. García Arteaga, Feliciano Moreno Alvarez, Tomás Sánchez Alonso,
719 943	SANTANDER  D. Niceas Martinez Martinez  D. José Ignacia Ruiz Obeso	Reinosa Reinosa		Joaquín Martinez Gutiérrez.  Damaso Gómez Revuelta.
471 539 534	SANTA CRUZ  D.ª Consuelo López Rodríguez  D. Francisco Cabrera Sicilia  D. Fernando Glanz	La Laguna	D. 1	Pedro López Zumel, Pedro López Zumel, Jerónimo Andrés Gascón,
531 359 427	S E G O V I A  D. Félix Sánchez Garcia D. Quintín Garcia Racionero D. Juan Gómez Sánchez	El EspinarLa MatillaSan Rafael	n.	José Gómez Fernánde <b>z.</b> José San Miguel Plo. José Gómez Fernánde <b>z.</b>
258 5 <b>76</b> 451 <b>547</b>	S E V I L L A  D. Justo Pastor Infantes  D. Eligio García Pichardo  «Martia, S. L.»  D. José Aulet Torrent	Almadén de la Plata	D.	Luis Martínez Medina. N.colás Moro Garrido. Antonio Poto Fernández. Marcelo Lillo Hernández.
23 555	S O R I A  D. Antonio Bevilla  Hijo de Marvuel Revilla	Olvega		Máximo Sánchez Mateos. Máximo Sánchez Mateos.
112	ZARRAGONA La Industrial Chacinera «La Flor del Camy,o»	Castellvell	D.	Francisco Asís Calvo Tarradellas.
465 30 1.012	TOLEDO  D. José Méndez Medina	Buenaventura	D.	Lorenzo Sánchez Saugar. Antonio Garcia Garcia. Santos Valseca Botas.
7 102 291 926	són del Encinar» Industrias Comerciales Españolas, S. A. (matadero general) D. Agapito Cabello D. María Bernardo Sánchez Pérez y Cano, S. L.	Talavera de la Reina	D D.	Frumencio Sánchez Hernando, Mariano García Fernández. Javier Carbonero Bravo. Carlos González Triguero,
119 39 128 365	D. Francisco Quiles Rúa	I Valencia	ID.	JUSE Luis Martinez Lenguas.

Número del registro de Sanidad	EMPRESAS	Residencia VETERINARIO OFIC		VETERINARIO OFICIAL
240	VALLADOLID Hijos de Pantaleón Muñoz	Valladolid		Francisco López Rodríguez
1.014	D. Dorotea Sáurez González	Valladolid	D.	Francisco Antolin Alonso.
<b>3</b> 53	D. Pedro Ochandiano Cortázar Z A M O R A	Bilbao	D.	Pablo Lecue Bafiiano,
697 <b>1.008</b>	D. Victoriano Muñoz Martín	Benavente	D. D.	César Hidalgo. Antonio Amigó Adánez.
553 121 713	D. Enrique Gil Lapeña Industrias Lácteas Aragonesas D Antonio Sanmartín Sanmartín	Utebo	ID.	Gumersindo Barceló Martínez. Vicente Ferrer Villa. Jesús Buil Palacios.

### MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 30 de encro de 1950 por la que se señala el recargo que debe co-brarse por las Aduanas en las liquida-ciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1950.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preve-

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes, Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancias importadas y exportadas por las Aduans durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago hava de realizarse en hilletes del Banrante el proximo mes de lebrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y stete enteros y setenta centésimas por clento.

Lo que comunico a V. I. para su conoticidad de la contrata de la

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1950.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 20 de enero de 1950 por la que se amplia la habilitación de la Dársena de Escombreras (Cartagena) para el desembarque, en regimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados a la «Refineria de Petróleos de Escombreras, sociedad Anónima», y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de los productos elaborados y transformados en dicha Refineria.

Ilmo Sr.: Vista la instancia formulada por don José Cañellas Maxenchs, Director Gerente de la «Refinería de Fetróleos de Escombreras, S. A.», en la que solicita se habilite la Darsena de Escombreras (Cartagena) para el embarque y desembarque por la citada entidad de toda clase de mercancías, tanto en régimen de cabotaje como en el de importación y exportación,

Resultando que la entidad solicitante alega, en apoyo de la petición, que por Decreto de 28 de abril de 1949 se enco-mendó al Instituto Nacional de Industria la creación de la Empresa en cuyo nombre actúa, con la misión fundamental de hacerse cargo y poner en explotación la «Refinería de Petróleos de Escombre-ras», declarándola de interés nacional.

Que por escritura pública del 27 de ju-nio de 1949 se constituyó legalmente dicha Sociedad, empezando sus actividades l

para recibir los primeros cargamentos de petróleo crudo, que será tratado y trans-formado en diversos productos derivados, para su exportación o transporte a otros puertos españoles, y que la expresada Re-finería se encuentra emplazada a tres kilómetros de la Dársena de Escombreras, punto actualmente habilitado para de-terminadas operaciones, a nombre de otras entidades.

Resultando que los informes de las Autoridades provinciales, preceptuados en el artículo tercero de las Ordenanzas de la Renta, son todos favorables a la pe-

tición interesada; Resultando que la Dársena de Escombreras está comprendida en el apéndice primero de las Ordenanzas de la Renta como punto marítimo de quinta clase, habilitado para las operaciones que en dicho apéndice se detallan, entre las que figura el desembarque en régimen de cabotaje de cuantos materiales sean precisos para las obras de la Refinería de Cartagena, realizadas por el Instituto Nacional de Industria, y por tanto la petición que ahora se interesa sólo supone una ampliación de la actual habilitación de la expresada Dársena;

Resultando que la Orden de este Ministerio de 7 de noviembre último dispuso que la «Refinería de Escombreras, Sociedad Anónima», queda sometida al régimen de intervención, ejercido por un fundamento por cual de Adunas encar funcionario pericial de Aduanas, encargado de fiscalizar y contabilizar las imgado de fiscalizar y contabilizar las importaciones, exportaciones y destino ulterior de los productos en ella elaborados, exigiendo, en su caso, los derechos arancelarios que correspondan, funcionario que ha sido ya designado por Orden ministerial de fecha 11 del pasado mes de noviembre;

Vistos el artículo tercero y el apéndice primero de las vigentes ordenanzas de

Aduanas:

Considerando que la habilitación interesada beneficia sensiblemente una industria declarada de interés nacional, sin perjuicio alguno para el Tesoro, y teniendo en cuenta, por otra parte, que la entidad solicitante tiene establecidas en la Dársena de Escombreras tuberías e instalaciones portuarias para la carga y descarga de las primeras materias y productos elaborados propios de su in-dustria, instalaciones de que carecen los demás puertos y puntos de costa próxi-mos a la citada Dársena,

Este Ministerlo, de conformidad cor lo propuesto por V. I., ha acordado:

1.º Habilitar la Dársena de Escombreras (Cartagena) para el desembarque, en régimen de importación y cabotaje, de primeras materias, maquinaria y materiales destinados exclusivamente a los fines propios de la industria desarrollada por la «Refinería de Petróleos de Escom-

breras, S. A.», y para el embarque, en régimen de exportación y cabotaje, de todos los productos elaborados y transformados en la citada Refinería.

2.º Los despachos de las expresadas mercancias serán realizados con la in-terver.ción y documentos de la Aduana de Cartagena, bajo la vigilancia del Resguardo, entendiéndose que en cuanto las guardo, entendiendose que en cuanto las expresadas operaciones precisen el desplazamiento de algún funcionario pericial de la Aduana de Cartagena, serán de cuenta de la entidad interesada el abono de las dietas y gastos de locomoción que reglamentariamente puedan corresponder a dicho funcionario, así como el facilitar los útiles que sean necesarios

para la práctica de los mismos. Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de enero de 1950.—Por de-

legación, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se conceden primas a la navegación a buques de la «Compañía Maritima Frutera, S. A.».

Ilmo. Sr.: Visto el expediente trami-tado en esa Subsecretaría de la Marina tado en esa Subsecretaría de la Marina Mercante, con motivo de la petición formulada por la «Compañía Marítima Frutera, S. A.», para que se conceda los beneficios de primas a la navegación a los buques «Tajo», «Segre» y «Tormes», propiedad de la citada Compañía, y que vienen efectuando un servicio regular entre puertos de Canarias, Inglaterra. Francia, Bélgica y Marruecos francés,

Este Ministerio, visto el informe favorable de la Comisión Permanente del Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Maritimas, y el de esa Subsecretaria, por Orden acordada en Consejo de Ministros, ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se conceden los beneficios de primero. Se conceden los beneficios de primas a la navegación a los tres buques: «Tajo», «Segre» y «Tormes», de la «Com-pañía Marítima Frutera, S. A.», en el ser-vicio regular entre los puertos de Canarias y Amberes con las escalas intermedias de Las Palmas, Tenerife, Southampton o Londres, Dunquerque, Rouen, Bilbao, Casablanca, Ceuta, devengándose a partir de la fecha de primero de enero actual.

Segundo. La tramitación y concesión de estas primas se efectuará con arreglo

a lo prescrito en el Reglamento aprobado por Decreto de 22 de julio de 1949. Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y cumplimiento.

Madrid, 26 de enero de 1950.—Por de-legación, Jesús María de Rotaeche.

Ilmo. Sr. Subsecretario de la Marina Mercante.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Francisco González de Regueral y Bailly Ingeniero Jeje de la Jejatura Agronómica de Salamanca.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveer el cargo de Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Salamanca,

Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Francisco González de Requeral y Bailly, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, en situación de supernumerario en activo, por prestar sus servicios en el Servicio Nacional del Cultivo y Fermentación del Tabaco, y el cual percibirá sus haberes, hasta tanto reingrese en el Cuerpo, con cargo a la partida fijada en el vigente presupuesto de este Ministerio para los Ingenieros Agrónomos que se encuentran en estas condiciones.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 10 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 10 de enero de 1950 por la que se nombra al Ingeniero Agrónomo don Luis Cuni Mercader Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica de Palencia.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la pro-puesta formulada por esa Dirección Ge-neral de Agricultura, como consecuencia del concurso convocado al efecto para proveér el cargo de Ingeniero Jefe de la

Jefatura Agronómica de Palencia, Nombro con esta fecha Ingeniero Jefe de la Jefatura Agronómica antes citada a don Luis Cuni Mercader, Ingeniero primero del Cuerpo de Agrónomos, que venía prestando sus servicios en la Jefatura Agronómica de León, y el cual percibirá sus haberes y demás emolu-mentos que le correspondan por la plantilla de la Jefatura Agronómica de Pa-lencia a la cual queda afecto como Jefe de la misma.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1950.

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

ORDEN de 26 de enero de 1950 por la que se amplia el número de plazas de Peritos" Agrícolas a proveer en el Instituto Nacional de Colonización.

Ilmo. Sr.: Vacantes en el Instituto Nacional de Colonización tres plazas más de Peritos Agrícolas de las que han de proveerse por concurso ya convocado, Este Ministerio ha tenido a bien dis-

poner Queda ampliado a dieciséis el número

en el Instituto Nacional de Colonización por el concurso convocado por Orden ministerial de 17 de noviembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 27 con destino en los distintos Servicios Describios de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 27 con destino en los distintos Servicios Describios de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 27) con destino en los distintos Servicios de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 27) con destino en los distintos Servicios de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO DEL 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL 1949 (BOLETIN OFI vicios Provinciales, quedando subsistentes las demás bases y condiciones esta-

blecidas en dicha Orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1950.

REIN

Ilmo. Sr. Director general de Colonización.

ORDEN de 27 enero de 1950 por la que se relacionan los opositores que adquie-ren derecho a ingresar en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado.

Ilmo. Sr.: Terminadas las pruebas de la oposición convocada en 18 de mar-zo de 1949 de aspirantes a ingreso en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado, dependiente de este Ministerio, y pre-sentada por el Tribunal que juzgó dichas pruebas la relación general de los opositores que obtuvieron calificación media superior a la mínima fijada, te-niendo en cuenta lo dispuesto en la Or-den de este Ministerio de 12 de marzo del mismo año, comunico a V. I. que los cuarenta y un Peritos Agricolas que en virtud de tal calificación adquieren el derecho a ocupar las vacantes que vayan ocurriendo en el Cuerpo Pericial Agricola del Estado, por el orden en que aparecen relacionados, resultante de la puntuación obtenida, son los siguientes:

1. D. César Minguez de la Rica.

D. Joaquín Perez Salas y Lamo de Espinosa.

3. D.

José Reguera Cañón Luis Minguez de la Rica, D. Ď.

D. Andrés Borderías Martín.D. Fernando Giral Thovar.D. Manuel Pérez Díaz.

8. D.

Francisco José Angulo Alvarez de la Sarte.

D.

Carlos Ovilo Llopis. José María Palencia Rodríguez. 10. D.

D. D. Fernando García García.D. Luis Solís Llorente.D. Felipe Pou Díaz. 11.

13.

Pedro María San Miguel Bronte. D

15.

D. Antonio Munchares Sanmiguel.
D. Francisco Rodríguez Pradillo.
Da María del Carmen Jiménez Bleye. 16. 17.

18.

D. Antonio Maupoey Blesa.

D. María del Carmen Sánchez-Prieto Muñoz. 19.

20.

21

D. Manuel Garccía Hernández.
D. Rafael Corbi Gómez.
D. José Maria Fernández Martinez.

D. Fernando Tapia Ruano y Rodrigáñez. José Boco

Bocos Cantalapiedra.

D. Rafael Silvestre Alcalde de Baeza.

27

D. Ismael Renáu Torlá.
D. José María Arizcun Cerecedo.
D.ª María Cruz Bravo Asenjo.
D. José Juan Altimiras Durán.
D.ª Concepción Tudela Herrero.

30.

D. José Fernando Colom Iglesias.
D. José Ramos Cholbi.
D. Francisco Gómez Bernardo.

32 33.

D.

Lope Casero Hernández. Francisco de Zárate Serrano. D.

Juan Ferrer Herrera.

Miguel Fernández Sáez.

38. Vicente Masip Viciano.

39 40.

D. Santiago Beltrán Felipe.
D. Ricardo Morales Chacón.
D.ª Esperanza Dominguez Martín Sánchez.

Lo, que pongo en su conocimiento a

los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1950.

de plazas de Peritos Agrícolas a proveer | Ilmo, Sr. Director general de Agricultura. |

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crea definitivamente, y con el carácter de «Orientación agricola», una Escuela Nacional Unitaria de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del Ayuntamiento de Utrera (Sevilla).

Ilmo. Sr.: Vista la copia del acta jurada reglamentaria elevada a este Minis-terio para la creación definitiva de una Escuela Nacional de Enseñanza Primaria escuela Nacional de Ensenanza Frimaria que con el carácter de «Orientación agrícola» fue creada provisionalmente por Orden ministerial fecha 4 de febrero de 1948, y de acuerdo con lo dispuesto en la referida Orden ministerial,

en la referida Orden ministerial,
Este Ministerio ha dispuesto:
1.º Que se considere creada definitivamente, y con el carácter de «Orientación
agrícola», una Escuela Nacional Unitaria
de niños con destino a la finca «La Encinilla y el Rubio», del término municipal
de Utrera (Sevilla), sometida a la acción tutelar del Instituto Nacional de Colonización: y

2.º Que por quien corresponda, y con arreglo a las disposiciones vigentes, se proceda al nombramiento del Maestro nacional debidamente capacitado, con des-tino a la nueva Escuela de «Orientación agricola» que definitivamente se crea en virtud de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan, con destino a Centros del Consejo Superior de Protección de Menores.

Ilmo. Sr.: Vista la nueva propuesta formulada por el Presidente del Consejo de Protección Escolar, establecido para todas las Escuelas dependientes del Consejo Su-perior de Protección de Menores, por Orden ministerial de fecha 14 de enero de 1948, sobre creación de nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, de acuerdo con lo preceptuado en el apartado segundo de la mencionada Orden minis-

terial, y
Teniendo en cuenta la conveniencia que para los intereses de la enseñanza habrá de reportar la creación de las Escuelas de reportar la creación de las Escuelas solicitadas, que para su instalación y funcionamiento se dispone de todos los elementos necesarios y que existe crédito disponible del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas plazas de Maestros y Maestras nacionales,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se consideren creadas definiti-vamente, y con destino a los Centros del Consejo Superior de Protección de Me-nores, las siguientes Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria:

Dos de niños, con destino a la Casa Tu-telar de «San José», de Cádiz.

Una de niños, en la «Casa de Observa-ción», de Córdoba; y Tres de niños, con destino al Reforma-torio de Menores de Santa Cruz de Te-

nerife.

2.º La dotación de cada una de estas

nuevas Escuelas Nacionales será la corres-pondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón General del Magisterio tengan los Maestros que se de-signen para regentarlas, creándose para la provisión de las resultas seis plazas de

Maestro, dotado con el sueldo de entrada de 7.200 pesetas y emolumentos legales, con cargo al crédito figurado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y 3.º Que de conformidad con lo establecido en el apartado primero de la referida Orden ministerial de fecha 14 de enero de 1948, el nombramiento de los Maestros nacionales con destino a las Escuelas cuya creación definitiva se acuerda en virtud de esta Orden ministerial será acordada por este Ministerio a propuesta formulada con arreglo a las disposiciones vigentes por el correspondiente Consejo de Protección Escolar.

Lo.digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

#### IBAÑEZ-MARTIN

· Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se crean Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria con destino al «Patronato Escolar de los Corazones Eucaritation de Valencia. rísticos de Jesús y Marían, de Valencia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente elevado a este Ministerio por el Presidente del «Patronato Escolar de los Corazones Eucaristicos de Jesús y de Maria» (Padres Capuchinos), establecido en Valencia, por Orden ministerial fecha 29 de julio tiltimo (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de avecto) en estinistid de TADO del 13 de agosto), en solicitud de la creación de dos Escuelas Nacionales de

la creación de dos Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria en dicha capital, dependientes del expresado Patronato: y Teniendo en cuenta que se justifica la urgente necesidad de proceder a la creación de las Escuelas solicitadas: que se dispone de todos cuantos elementos son necesarios para su adecuada instalación y funcionamiento: el favorable informe emitido por la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de Valencia, y que existe crédito del consignado en el vigente presupuesto de gastos de este Departamento supuesto de gastos de este Departamento para la creación de nuevas Escuelas na-

Este Ministerio ha dispuesto:

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se consideren creadas definitivamente en Valencia (capital) y sometidas, a todos sus efectos, al «Patronato Escolar de los Corazones Eucaristicos de Jesús y María» (Padres Capuchinos), establecido en dicha provincia, una Escuela nacional unitaria de niñas y otra de párvulos. La dotación de cada una de estas nuevas Escuelas será la correspondiente al sueldo personal que por su situación en el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regan las Maestras que se designen para reen el Escalafón general del Magisterio tengan las Maestras que se designen para regentarlas y para la provisión de las resultas se consideraran creadas definitivamente dos plazas de Maestras nacionales, dotadas con el sueldo de entrada de pesetas 7.000 y emolumentos legales, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y 2.º El nombramiento de las dos Maestras del Escalafón general del Magisterio

2º El nombramiento de las dos Maestras del Escalafón general del Magisterio con destino a las dos nuevas Escuelas, que se crean en virtud de esta Orden, será creado por este Ministerio, a propuesta formulada con arreglo a la legislación vigente, por el expresado «Patronato Escolar de los Corazones Eucaristicos de Jesús y de María», de Valencia.

Lo digo a V. I para su conocimiento y demás efectos

demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1949.

#### · IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concursooposición, a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y pro-puesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de fecha 29 de abril último (BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de junio) para proveer la plaza de Médico Psiquiatra-Psicotécnico, vacante en el Co-legio Nacional de Sordomudos; y

Teniendo en cuenta que durante el desarrollo y realización del expresado concurso-oposición fueron cumplidas todas las bases de la convocatoria, así como cuantas formalidades y requisitos establecen las disposiciones vigentes, y que no fué formulada reclamación alguna contra la actuación del expresado Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del concurso-cposición celebrado para la provisión de la plaza de Médico Psiquiatra y Psicotéc-nico del Colegio Nacional de Sordomu-

dos; y

2º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, a don Ricardo Ibarrola Monasterio Médico Psiquiatra-Psicotécnico del Colegio Nacional de Sordomudos, con carácter propietario, y con el sueldo amual de 7.000 pesetas y derecho al percibo de ascensos quinquenales de mil pesetas, que le será acreditado a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1949.

#### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se nombra, en virtud de concursooposición, a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordo-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente y pro-puesta elevada a este Ministerio por el Tribunal designado para juzgar los ejercicios del concurso-oposición convocado por Orden de 28 de abril último (BOLE-TIN OPICIAL DEL ESTADO del 6 de junio siguiente) para proveer la plaza de Profesor Auxiliar de Cultura Primaria vacante en el Colegio Nacional de Sordoemudos; y

Teniendo en cuenta que durante la rea-lización y desarrollo del expresado con-curso-oposición fueron cumplidas todas las bases de la convocatoria, así como cuantas formalidades y requisitos establecen las disposiciones vigentes, y que no ha sido formulada reclamación alguna contra la actuación del referido Tribunal,

Este Ministerio ha resuelto:

Aprobar el expediente del concursooposición celebrado para la provisión de una plaza de Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos: v

2º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el correspondiente Tribunal, a don Félix Palenzuela Rodríguez Profesor Auxiliar de Cultura Primaria del Colegio Nacional de Sordomudos, con el sueldo o gratificación anual de seis mil pesetas y derecho al percibo de ascensos

de 1.000 pesetas por quinquenios, y que le será acreditado a partir de la fecha de su posesión, con cargo al capítulo primero, articulo primero, grupo quinto, con-cepto quinto, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento. Lo digo a V. I. para su conocimiento

demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1949.

#### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 7 de diciembre de 1949 por la que se dispone que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización, dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por don José Maria López Garcia, como Administrador del legado escolar donado por doña Josefa Tomé y Orgaz, en solicitud de que las Escuefas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas a un Consejo de Protección escolar.

Teniendo en cuenta la finalidad laudable que se persigue al solicitar la concesión de que las Escuelas Nacionales queden sometidas a un Consejo de Protección Escolar; que los intereses de la enseñarza aconsejan acceder a lo solicitado; el favorable informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria de Madrid, y de acuerdo con los preceptos de Inspection de Ensenanza Frimaria de Madrid, y de acuerdo con los preceptos de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y facultades que a este Departamento confiere el Decreto de 9 de abrii último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 30), Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que las Escuelas Nacionales de En-1.º Que las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria existentes en el casco del ayuntamiento de Casarrubuelos (Madrid) queden sometidas en su organización dirección y provisión a un Consejo de Protección Escolar, integrado en la siguiente forma:

A) Presidente honorario: El Ilmo, señor Director general de Enseñanza Primaria.

B) Presidente efectivo: Don José María López García, como Administrador del legado de doña Josefa Tomé y Orgaz.

C) Vocales: El señor Inspector de Enseñanza Primaria de la Zona correspondiente; señor Alcalde-Presidente del ayuntamiento de Casarrubuelos; el Jefe del Movimiento en la localidad; el señor Cura Párroco de Casarrubuelos, y el señor Presidente de la Adoración Nocturna.

sidente de la Adoración Nocturna.

2.º El expresado Consejo de Protección Escolar, con independencia de las funciones que le sean propias en relación con la enseñanza, tendrá la facultad, con ocasión de vacantes, de elevar a este Ministerio la oportuna propuesta, formulada con arreglo a la legislación vigente, para el nombramiento de los Maestros de las Escuelas al mismo sometidas, siendo condición precisa que los propuestos pertenezcan al Escalafón general del Magisterio y no tengan nota desfavorable alguna en sus respectivos expedientes personales. sonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento,  $\mathbf{y}$  demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 7 de diciembre de 1949.

#### IBANEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz a don José Maria Sanz Jiménez.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Patronato Rector de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz,

Este Ministerio, de conformidad con la misma, ha resuelto nombrar a don José María Sanz Jiménez Secretario de la Es-Maria Sanz Jimenez Secretario de la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz, con la remuneración anual de cuatro nil pesetas, que percibirá con cargo a los fondos del Excmo. Ayuntamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

#### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se releva del cargo de Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería a don Juan de Urizar y Eguiazu.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien relevar del cargo de Di-rector de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armeria, de dicha lo-calidad, a don Juan de Urízar y Eguiazu, para el que fué nombrado con carácter provisional, en 19 de mayo de 1942, agra-

deciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de diciembre de 1949.

#### IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1949 por la que se nombra a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martinez de Companón Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armeria de Eibar.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta elevada por el Patronato Local de Formación Profesional de Eibar, y de conformi-dad con lo dispuesto en el parrafo sexto del artículo 29 del libro I del vigente Es-tatuto de Formación Profesional y en la Orden de 13 de mayo de 1913,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar, con carácter provisional, Director de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería de Eibar a don José Antonio Beltrán de Heredia y Martinez de Companón, actual Profesor de dicha Escuela

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1949.

#### 'IBAÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica.

midad con el Decreto del 16 de enero

de 1948. Art. 3.º Por todas las Empresas comprendidas en las Reglamentaciones laborales y Normas complementarias de las mismas, incluídas en la relación del artículo primero, se contribuirá, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, en concepto de participación del personal en los beneficios de las Empresas, con el ocho por ciento de los sa-larios, tal como se definen en el Decreto del 29 de diciembre de 1948.

Art. 4.º Como consecuencia de lo establecido en el artículo anterior, queda elevada al ocho por ciento la cuota del seis por ciento con que venían contribu-yendo a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil, las Empresas comprendidas en el Reglamento Nacional de Trabajo de Géneros de Punto, del 4 de octubre de 1946.

Art. 5. Lo dispuesto en la presente Or-

den surtirá efectos, por lo que se refiere al plus de carestía de vida, desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y en cuanto a las cotizaciones para la Caja de Jubila-ciones y Subsidios de la Industria Textil, respecto de los salarios devengados desde 1 de enero de 1950.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1950.

#### GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

ORDEN de 18 de enero de 1950 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la S. A. de Construcciones de Casas Baratas», de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Cabezali Sempere, solicitando descalificación de su casa barata número 38 del Proyecto aprobado a la «Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de Construcciones de Casas Baratas», hoy número 38 de la calle de López de Ayala, de Sevilla;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 5 de septiembre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924. habiendo recibido del Estado los beneficios de diferencia de intereses y prima a la construcción;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder de la prima a la construcción que como beneficio económico recibió del mismo:

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Manuel Cabezali Sempere, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 3 de noviembre de 1949, la cantidad que fué exigida al mismo para la descalificación solicitada.

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer al desligar a su propietario de las limitacio-nes impuestas por las disposiciones vigentes un menoscabo de los derechos re-conocidos a los dueños de las fincas colindantes.

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto: Primero.—Descalificar la casa barata y su terreno número 38 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Empleados y Obreros de la Sociedad Anónima de

## MINISTERIO DE TRABAJQ

ORDEN de 9 de enero de 1950 por la que se modifican las reglamentaciones laborales de diversos sectores de la Industria Textil.

Ilmo. Sr.: El tiempo transcurrido desde las fechas en que se establecieron los salarios base vigentes en los sectores de la Industria Textil a que en la presente Orden se hace referencia, requiere mo-dificar las retribuciones del personal comprendido en las aludidas actividades, con objeto de procurar adaptarlas a las actuales circunstancias económico-sociales.

•Al propio tiempo se hace preciso unificar las aportaciones para la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Textil y establecer la cotización de productor para el cumplimiento de los fines de la expresada Institución.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Trabajo, y de conformidad con la Ley de 16 de octubre de 1942, dispongo:

Articulo 1.º Se establece sobre los salarios base—sin incluir los aumentos eco-nómicos por razón de antigüedad—vigen-tes en los sectores de la Industria Textil que en este mismo artículo se relacionan, y en virtud de las Ordenes que asimismo se citan, un plus de carestía de vida equivalente al veinte por ciento de dichos salarios base.

Asimismo, abonarán las Empresas sobre el salario base a que se refiere el parrafo anterior un cuatro por ciento más, con objeto de que los trabajadores contribuyan con el tres por ciento de sus salarios, tal como se definen en el Decreto de 29 de diciembre de 1948, a la Caja de Jubilaciones y Subsidios de la Industria Tertil Textil.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores afecta a las Reglamentaciones y Normas laborales siguientes:

Lanera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Algodonera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Mantas y Muletones de algodón, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de abril de 1947.

Sedera, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de enero de 1946. Cinteria, Trencilleria y Pasamaneria, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 2 de marzo de 1946.

Fibras artificiales, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 30 de mar-

zo de 1946.

Aprovechamiento de trapos y desperdicios, sobre los salarios vigentes en vir-

dicios, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 8 de abril de 1947.

Géneros de Punto, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 19 de julio de 1947 y del 4 de octubre de 1947.

Mantas de lana y mantas y muletones de mezcla, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 26 de marzo de 1947.

Alfombras y tapices, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 31 de enero de 1947 y Resoluciones del 28 de marzo y del 25 de abril de 1947.

Fibras diversas, sobre los salarios vigentes en virtud de Orden del 11 de abril de 1947.

de 1947.

Hilos comerciales y redes para pescar,

sobre los salarios vigentes en virtud de Orden de 8 de abril de 1947.

Art. 2.º El plus de carestía de vida establecido en el artículo anterior incrementará los salarios existentes al tiempo de la publicación de esta Orden, no pudiendo ser absorbido ni compensado total o parcialmente, excepto con los aumentos retributivos que se hubiesen fi-jado en virtud de autorización otorgada por la Dirección General de Trabajo, a instancia de las Empresas y de conforConstrucciones de Casas Baratas, hoy número 38 de la calle de López de Ayala, de Sevilla.

Segundo — Que don José Cabezali Sempère, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa dias, que por el mismo se satis-facen las contribuciones, impuestos y ar-bitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su cons-

trucción; y Tercero.—Que el propietario de la fin-ca descalificada deberá respetar las nor-

ca descainada debera respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de
las fincas que constituyen la barrada.

De orden ministerial lo digo a V. I.
para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de enero de 1950.—
P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

#### Dirección General de Marruecos y Colonias

Anuncio de concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intervención Militar en Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intervención Militar, dotada con el sueldo del empleo, Militar, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y quínquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria, 5.500 pesetas ó 4.800 pesetas anuales como gratificación de nomadeo, 1.800 pesetas ó 3.000 pesetas, también anuales, como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes o Capitanes del Cuerro de Intervención Militar tanes del Cuerpo de Intervención Militar del Ejercito de Tierra procedentes de Academias, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferi-dos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhei».

El designado tendrá derecho al disfrute de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de gastos de viaje y percibo de emolumentos prevenidos por las disposiciones vigentes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al ilustrísimo señor Didas, se dirigiran al littstrisimo senor Di-rector general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas por conducto reglamen-tario a través de la Dirección General de Reclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), que las hará llegar finalmen-te a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias, acompañada de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el interesado y certificación antituberculosa acreditativa de no padecer lesión de este tipo, sea o no baclifíera. cuantos justificantes de méritos deseen aportar en relación con los que aleguen.

El plazo de admisión de solicitudes será de veinte das naturales, contados desde el de publicación de este concurso en el BO-LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Director general, José Diaz de Villegas.

Anunciando concurso para provisión de una vacante de Teniente o Capitán del Cuerpo de Intendencia en el Gobierno de Africa Occidental Española.

Vacante en el Gobierno de Africa Occidental Española una plaza de Teniente o' Capitán del Cuerpo de Intendencia, dotada con el sueldo del empleo, el ciento cincuenta por ciento del mismo y quinquenios en concepto de gratificación de residencia; la gratificación de mando reglamentaria; 3.500 pesetas ó 4.800 pesetas como gratificación de mando para los destinados en el Sahara; 1.500 pesetas o 1.800 pesetas también anuales co-Vacante en el Gobierno de Africa Occitas o 1.800 pesetas, también anuales co-mo gratificación de servicio, más dos pesetas diarias en concepto de gratifi-cación de agua para los destinados en el territorio de Ifni; 1.800 pesetas o 3.000 el territorio de Ifni; 1.800 pesetas o 3.000 pesetas, también anuales, como gratificación de mando indígena, se saca a concurso su provisión entre los Tenientes o Capitanes del Cuerpo de Intendencia del Ejercito de Tierra, procedentes de Academia, que lleven más de un año en sus actuales destinos, siendo preferidos los que acrediten poseer el árabe o «tachelhei» chelhei».

El designado tendrá derecho al disfru-El designado tendra derecho al disfru-te de cuatro meses de licencia colonial, en la forma y con el abono de los gas-tos de viaje y percibo de emolumentos prevenidos por las disposiciones vigen-tes, siempre que haya cumplido veinte meses de permanencia ininterrumpida en

su destino.

su destino.

Las instancias, debidamente reintegradas, se dirigirán al llmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias (Presidencia del Gobierno), las que han de ser cursadas por Conducto reglamentario a través de la Dirección General de Beclutamiento y Personal (Ministerio del Ejército), que las remitirá finalmente a la citada Dirección General de Marruecos y Colonias acompañadas de la Hoja cos y Colonias, acompañadas de la Hoja de Servicios y Hechos, informe del primer Jefe del Cuerpo o Unidad a que pertenezca el solicitante y certificación antitible del Cuerpo de la colonia de la Hoja de la Hoj tituberculosa acreditativa de no padecer tituberculosa acreditativa de no padecer lesión de este tipo, sea o no bacilifera, así como cuantos justificantes de méritos aporten los interesados.

El plazo de admisión de instancias sera de veinte dias, contados a partir del de publicación de este anuncio en el BOTETTI OFICIAL DEL ESTADO

LETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 24 de enero de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección General de Sanidad

Haciendo público la permuta de destinos solicitada por los señores que se citan, Maternólogos del Estado de los Servicios provinciales de Sanidad de Albacete u Ciudad Real.

Solicitada por don Vicente Notario García y don Luis Sangüesa Calvo, Mater-nólogos del Estado de los Servicios pro-vinciales de Sanidad de Albacete y Ciudad

Vinciales de Sanidad de Albacete y Chidad Real, respectivamente, la permuta en sus indicados destinos, Esta Dirección General en armonía con lo prevenido en el artículo 39 del Regla-mento de Personal Sanitario, de 8 de julio mento de Personal Sanitario, de 8 de julio de 1930, ha tenido por conveniente hacer pública la expresada petición, para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, puedan los Maternólogos del Estado que ingresaron en dichos carsos con números preferentes al de los gos con números preferentes al de los solicitantes manifestar por escrito a esta Dirección General su disconformidad a la

referida permuta por razón de asistirles

mejor derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 25 de enero de 1950.—El Director general, José A. Palanca.

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

#### Dirección General de los Registros y del Notariado

Anunciando a concurso los Registros de la Propiedad vacantes que se relacionan.

Se hallan vacantes los siguientes Registros de la Propiedad, que han de proveerse, por concurso de rigurosa antigüedad, entre Registradores, apreciada aquélla con arreglo al Escalafón vígente al tiempo de resolverse el concurso, conforme al artículo 284 de la Ley Hipotecaria:

Registro	Audiencia
Orihuela Yecla Villahueva de la Serena Puigcerdá Burgo de Osma Melilla Sequeros Almazán Ugíjar Puebla de Alcocer Puente Caldelas Cifuentes Grandas de Salime Potes Puerto de Cabras Sevilla (Norte)	Valencia. Albacete. Cáceres. Barcelona. Burgos. Granada. Valladolid. Burgos. Granada. Cáceres. La Coruña. Madrid. Oviedo. Burgos. Las Palmas. Sevilla.

Los Registradores de la Propiedad efec-

Los Registradores de la Propiedad efec-tivos elevarán sus solicitudes al Gobierno, por conducto de la Dirección General, dentro del plazo de quince dias natura-les, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO. Dentro del plazo señalado en el ar-tículo 503 del Reglamento Hipotecario, y una vez publicada la lista de los solici-tantes del presente concurso en el tablón de anuncios de este Centro directivo, los aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las aspirantes al Cuerpo que deban ingresar manifestarán su preferencia respecto a las vacantes no cubiertas por Registradores efectivos, siendo, en otro caso, los nom-bramientos entre aquellos de libre desig-nación por el Ministerio. Madrid, 20 de enero de 1950.—El Direc-tor general, Eduardo L. Palop.

#### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Tribunal de oposiciones a Cátedras y Auxiliarías del Grugo 14 (Hilatura, Ti-saje y Análisis de Tejidos) vacantes en Escuelas de Peritos Industriales

Convocando a los señores opositores y señalando fecha, hora y lugar de presentación.

Se pone en conocimiento de los señores opositores que deberán verificar su presentación ante el Tribunal el día 24 de en la Escuela Especial de Ingenieros Industriales (Altos del Hipódromo), con el fin de hacer entrega de la Memoria y demás escritos reglamentarios y dar co-mienzo a los ejercicios.

El cuestionario, redactado por el Tribu-nal, que regirá en las presentes oposicio-nes estará a disposición de los señores interesados en la Secretaria de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales desde el día 3 de febrero próximo.

Madrid, 28 de enero de 1950.—El Presidente del Tribunal, D. Blanxart.